

"PRESENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TELEMÁTICOS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA"



Índice

- ENCOMIENDA CON EL REGISTRO DE COOPERATIVAS
- > DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES
 - Advertencias respecto a posibles defectos en las cuentas anuales
 - Titularidad Real /RETIR
 - Hoja COVID
 - Prestadores de Servicios
 - Cuentas Consolidadas. Obligación de inscripción del auditor de las cuentas consolidadas
- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS POR VÍA TELEMÁTICA Los poderes y revocaciones de poderes electrónicos. Artículo 41 de la Ley de emprendedores 14/2013 de 27 de septiembre
- > FIRMA ELECTRONICA / SALA DE FIRMAS / LIBRO DE ACTAS
- > CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE ENVÍOS TELEMÁTICOS
- RECORDATORIO DE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LOS LIBROS Y CUENTAS ANUALES. Entidades Socialmente Responsables



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el convenio por el que se instrumenta el encargo de gestión que suscribe el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en representación de la Generalitat Valenciana y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para la prestación de asistencia tecnológica y soporte jurídico al registro de cooperativas de la Comunitat Valenciana

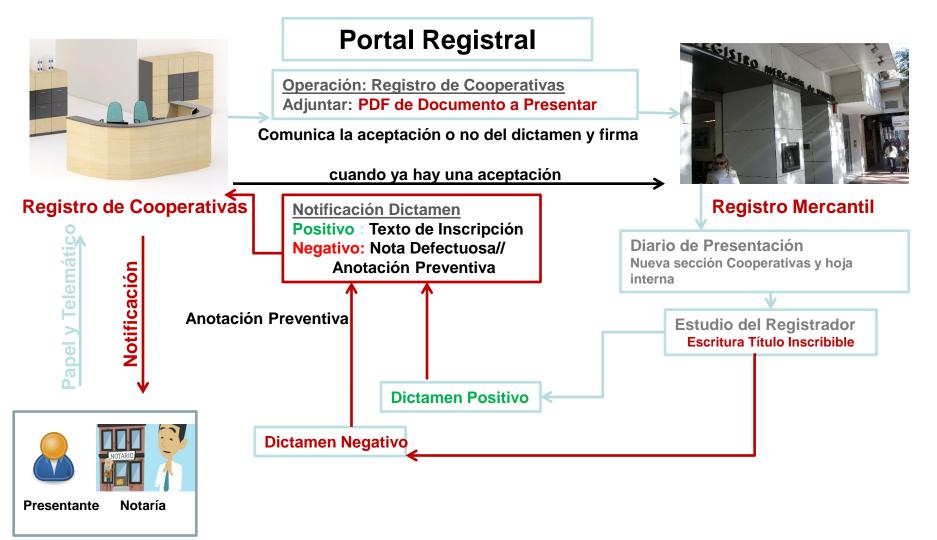


- >Realizar dictámenes de los documentos cooperativistas enviados por el Registro de Cooperativas, en aras de una mayor agilidad en el trámite del despacho de documentos.
- ➤La llevanza del depósito de las cuentas y la legalización de los libros de las cooperativas con los programas D2 y Legalia respectivamente. En el caso de que las cuentas no se puedan acomodar a los modelos normalizados existentes en el D2, éstas se presentarán en formato papel en la sede del Registro Mercantil competente.

El coste de estos servicios seguirá siendo gratuito para las cooperativas y sociedades laborales.

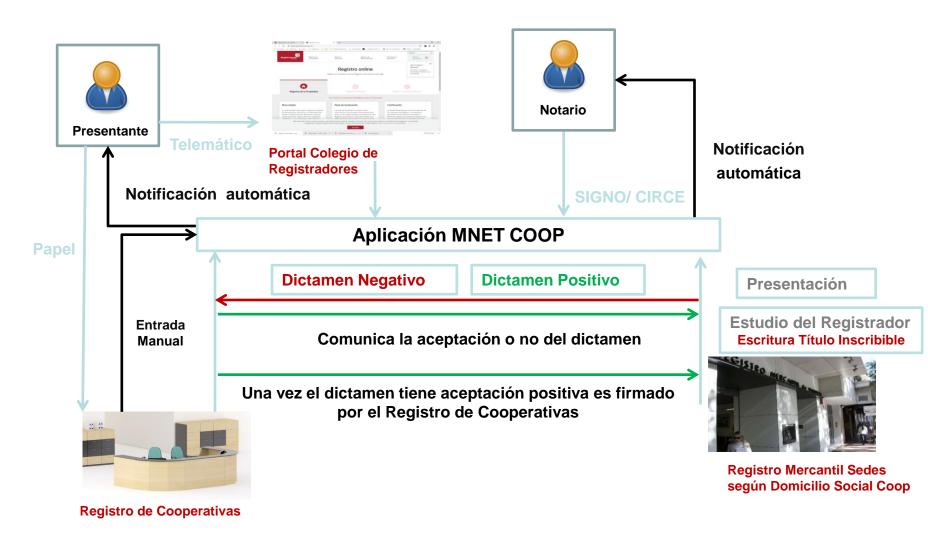


Funcionamiento Periodo Transitorio





Funcionamiento Periodo MNETCOOP



LEGALIZACIÓN DE CUENTAS ANUALES Y LEGALIZACIÓN DE LIBROS

"De conformidad con la disposición adicional sexta del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana a fin de evitar duplicidad de trámites, las obligaciones legales relativas a la legalización de los libros de las cooperativas valencianas y las correspondientes al depósito de cuentas, se llevarán a cabo en los registros mercantiles de la Comunidad Valenciana bajo la dirección y coordinación del Colegio de Registradores, teniendo esta cláusula la consideración de convenio aludido a la citada disposición final. Los honorarios devengados por los depósitos de cuentas y legalización de libros de cooperativas valencianas, serán satisfechos por la Consellería de Economía Sostenible en la misma forma que se determina en la estipulación 4. Honorarios y forma de pago."

Es de advertir que durante el periodo transitorio del convenio, el registro procederá informáticamente a facturar los depósitos y los libros, factura que se abonará inmediatamente al presentante.



Presentación de Cuentas Anuales Cooperativas

(Exclusivamente Telemático)

Campaña 2022

Manuales y Programas (registradores.org)

La presentación de las cuentas anuales de cualquier cooperativa puede hacerse de dos formas:

- Programa D2: adaptar la contabilidad de la cooperativa a los modelos normalizados de las empresas.
- Documentos Privados: En caso de no poder adaptarse se podrán presentar en formato libre por la opción de documentos privados a través de la opción "Deposito de Cuentas Anuales Cooperativas".

Habrá que adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de Aprobación de Cuentas
- Cuentas de Cooperativas
- Informe de auditoria con la firma electrónica del auditor.(en caso de ser necesario)

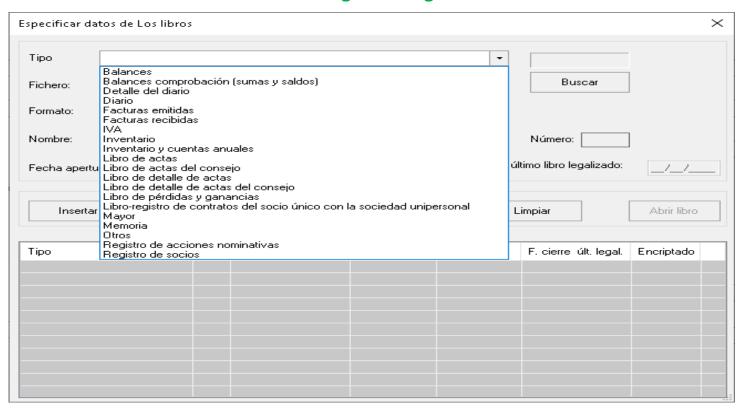


Presentación de Legalización de Libros Cooperativas

(Exclusivamente Telemático - Legalia)

La presentación de los libros de cooperativas se hará:

Programa Legalia



Manuales y Programas (registradores.org)



DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES ADVERTENCIAS RESPECTO A POSIBLES DEFECTOS I

1. Huellas y Firmas en las Certificaciones Telemáticas

"Los certificados no deben ser manipulados después de ser firmados por la persona con facultad certificante".

2. Firmas del Certificado de Aprobación de con más de una página.

"Dado que la firma de un folio no ampara el contenido de los demás folios en los que se redacta la certificación del órgano de administración, ésta debe ser firmada en todas las hojas de las que se compone".

3. Fecha de expedición Certificado Acta de la Junta

"En las Cuentas Anuales Telemáticas y en soporte CD/DVD, la fecha de expedición del certificado del acta de la junta, en la que debe constar la huella digital generada por el PROGRAMA D2,no puede ser nunca anterior a la fecha de generación de la propia huella. "

4. Deberá constar, en el apartado correspondiente de la hoja de datos generales de identificación e información complementaria (IDA2/IDP2) tanto el total de la base de reparto así como la aplicación del mismo, de ambos ejercicios. Igualmente deberá hacerse constar, con indicación numérica, los días que determinan el periodo medio de pago a los proveedores, conforme a la D.A. 3ª, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. (Continua)



DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES ADVERTENCIAS RESPECTO A POSIBLES DEFECTOS II

En caso de no consignar cifras en alguno de los ejercicios, deberá indicarse la causa, en el apartado 01903 de la hoja destinada a Datos Generales de Identificación e Información Complementaria (IDA1/IDP2). En el caso que la sociedad haya tenido un resultado de pérdidas, esta cifra solo deberá constar en la casilla 91000 correspondiente a «Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias» sin que quepa su aplicación a ningún concepto.

- 5. Aquellas sociedades que dispongan de LEI (Legal Entity Identifier) a la fecha de formulación de las cuentas, <u>incluso en estado suspendido o no renovado</u>, deberán hacer constar dicho código en la hoja destinada a Datos Generales de Identificación e Información Complementaria (IDA1/IDP1) casilla 0109, <u>dado que se trata de un identificador perpetuo para la entidad."</u>
- 6. Todas aquellas sociedades que presenten informe de auditoría para su depósito, deberán hacer constar el código ROAC del auditor firmante. En caso de que el auditor sea una persona jurídica, el número de ROAC que figure será el asignado a la persona jurídica, conforme a la DGRN de fecha, 15 de diciembre de 2016 (B.O.E .7 de enero de 2017).
- 7. Las cuentas anuales de las sociedades que consten inscritas en el citado Registro de Prestadores y no cumplimenten dicho documento, serán calificadas como DEFECTUOSAS. // Las cuentas anuales en las que se cumplimente el documento "Sobre Servicios a Terceros" y no conste la sociedad previamente inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios a Sociedades y Fideicomisos (conforme a la Disposición Adicional única de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo y Financiación del Terrorismo de fecha 28 de Abril), serán calificadas como DEFECTUOSAS.



DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES ADVERTENCIAS RESPECTO A POSIBLES DEFECTOS III

- 8. Cuando el documento de Titularidad Real se presente en formato papel deberá ir firmado y fechado, de forma autógrafa, por el administrador o los administradores de la sociedad. La Titularidad Real deberá ir referida a la fecha de su firma. Resolución de 25 de febrero de 2021
- 9. Para evitar defectos por su cumplimentación errónea respecto del nuevo documento de Titularidad Real, todas aquellas sociedades que no coticen en bolsa y que no hayan modificado la Titularidad Real respecto de la comunicada en las cuentas anuales del ejercicio 2018, deberán cumplimentar la primera casilla con un SI, y la segunda con un NO. La Titularidad Real debe ir referida a la fecha de generación del fichero ZIP en las cuentas telemáticas.
- 10. Si se consignan cifras en el apartado IDP1/IDA1 a) «número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio por tipo de contrato y empleo con discapacidad», es de obligatoria cumplimentación el apartado b) «Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y sexo».



DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES -TR ¿CÓMO SE ACTUALIZAN LOS DATOS DEL RETIR? I

El dato de la Titularidad Real se puede actualizar de dos maneras:

- 1. En la presentación de las cuentas anuales utilizando el documento de titularidad real habilitado para ello.
 - En este caso, se entiende que la declaración del modelo titularidad real que acompaña a las cuentas anuales vendrá referido a la situación existente en el momento en que se firma el documento. Dado que el documento forma parte del fichero ZIP que acompaña al envío telemático, esta fecha será la de expedición del certificado del acta de la Junta.
 - Los nuevos modelos son aplicables a la presentación de cuentas individuales de ejercicios cerrados con posterioridad al 1 de enero de 2017.
 - El documento debe cumplimentarse tanto en el caso de que se formulen y depositen cuentas con arreglo al "modelo normal", como al "modelo abreviado" o al "modelo PYME", tanto se depositen en soporte papel como en soporte electrónico.
 - La declaración debe ser cumplimentada por quienes formulan y firman las cuentas anuales y conjuntamente con ellas. En soporte papel, este documento deberá ir firmado manuscritamente por la(s) persona (s) con facultad certificante.
 - El documento tiene **naturaleza extra-contable** y por ende **no forma parte de las cuentas anuales** sino que las **acompaña obligatoriamente** como ocurre con otros documentos tales como la instancia de presentación, la hoja de datos generales, la declaración medioambiental o el modelo de autocartera.



DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES -TR ¿CÓMO SE ACTUALIZAN LOS DATOS DEL RETIR? II

2. Al producirse un cambio en la Titularidad Real de la sociedad.

- Cuando después del cierre y antes del depósito se hubiere producido una alteración de las circunstancias es obligación de los administradores sabedores del caso de presentar bajo su firma un nuevo modelo de declaración de titular real con indicación de la fecha de referencia en que se ha producido el cambio.
- Es responsabilidad de los administradores rectificar los datos registrales desactualizados cuando como consecuencia de un aumento o reducción de capital, modificación estructural de la sociedad (fusiones, escisiones, transformaciones etc.) o cualquier otro acuerdo social se produjera una alteración de la situación registrada acerca del titular real.
- Las personas físicas que dejaran de ser titulares reales podrán requerir a los administradores para que rectifiquen o actualicen los datos registrales en la forma antes establecida mediante nueva declaración con indicación de la fecha de referencia.



DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES -TR DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL La sociedad está obligada a presentar la identificación de la UE o de un país tercero equivalente. La sociedad presenta por primera vez o actualiza los de la UE o de un país tercero equivalente. La sociedad presenta por primera vez o actualiza los de la UE o	atos de identificación del titular real.		+	NUEVO CHECK Y MAS CASILLAS PARA CUMPLIMENTAR, INSTRUCCIONES EN SEGUNDA HOJA EN AUSENCIA DE PARTICIPACION EN LA ENTIDAD EN AUSENCIA DE CONTENIDO EN LA TABLA ANTERIOR, SE IDENTIFICARÁ A LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD SI EXISTE CONTROL INDIRECTO EN LA TABLA 1, DEBE INDICARSE LA CADENA DE CONTROL ENTRE LA PERSONA EISIOA Y LA ENTIDAD	
NOMBRE YAPELLIDOS	DNICÓDIGO DE FECHA DE IDENTIFICACIÓN NACIMENTO NACIONALIDAD/ RESID	AlS DE S-PARTICIPACIÓN DIDENCIÚN DIRECTIA (3) 9 6 7		SEGUNDA HOJA	PARTICIPACION EN LA
En caso de no existir personal física que posea o controle un porcent dor o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el a NOMBRE Y APELLIDOS 1	irt. 8 del Real Decreto 304/2014. DNICODIGO DE FECHA DE PAI IDENTIFICACIÓN NACIMIENTO NACIONALIDAD/ RESIG	tulares reales; en este caso, administra AIS DE DIBONCIV CRICO (2) 5			CONTENIDO EN LA TABLA ANTERIOR, SE
III. Detalle de las sociedades intervinientes en la cade En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control DINECOLICO DE ENTRANJERO STRANJERO DENOMINACIÓN SOCIAL 3		DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO)	—	INDIRECTO EN LA TABLA 1, DEBE INDICARSE LA CADENA DE CONTROL	

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.
 Código-país según ISO 3166-1 alfa 2.
 Detalair en el cuadro III las sociedades intervinientes.



DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES PUBLICIDAD DE LA TITULARIDAD REAL. -RETIR

La publicidad del documento de identificación del titular real, apartado 5 del Artículo 30 de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

Los **Estados miembros** velarán porque toda la información sobre **la titularidad real** esté en **todos los casos a disposición** de:

- a) las autoridades competentes y las UIF, sin restricción alguna;
- b) las entidades obligadas, en el marco de la aplicación de las medidas de diligencia debida con respecto al cliente de conformidad con el capítulo II;
- c) Cualquier miembro del público en general.

Las personas u organizaciones a que se refiere la letra c) tendrán acceso, como mínimo, al nombre y apellidos, mes y año de nacimiento, la nacionalidad y el país de residencia del titular real, así como a la naturaleza y alcance de la participación real.

A efectos del presente apartado, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y podrá estar sujeta a un registro en línea y al pago de una tasa. Las tasas aplicadas por la obtención de información no deberán exceder de los correspondientes costes administrativos.



DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES PUBLICIDAD DE LA TITULARIDAD REAL II -RETIR

¿Quiénes pueden solicitar publicidad de la TR de la letra c)?

Quién demuestre un interés legítimo.

- Titular Real de la Sociedad.
- Cualquier Representante Legal de la Sociedad.
- Cualquier Socio de la misma.....



DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES- HOJA COVID

Cuando haya más de un ERTE en la sociedad se rellenará la causa que afecta al ERTE de mayor número de personas o al de mayor duración si ambos ERTES afectan al mismo número de personas

Medidas laborales aplicadas a la empresa.							
1. Solicitud de ERTE durante el ejercicio y motivado por la pandem ia ':							
Ha sido motivado ² .							
Ha determinado 1: Número de trabajadores en plantilla antes del ERTE:							
Duración: Fecha inicio: Fecha fin: Número de trabajadores afectados por el ERTE:							
2. Permiso Retribuido Recuperable (Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo)							
Porcentaje de personal, fijo o temporal, acogido a permiso retribuido recuperable. Duración (Número de días)							
3. Baja Laboral por el CORONAMRUS							
Porcentaje de personal fijo afectado.							
Alquileres (artículos 1 al 15 Real Decreto-Ley11/2020).							
1. Alquilleres a Terceros (Grandes Arrendadores). Ha concedido ":							
2. Pequeños Arrendadores. Ha concedido moratorias voluntarias a los arrendatarios ".							
3. Ha recibido ayudas financieras públicas (incluidos avales) al alquiler del local de negocios '.							
Avales ICO.							
Importe del aval concedido, en su caso, por el ICO en aplicación de lo establecido en los artículos 29 y 30 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.							
Cantidad (€): ¿Qué porcentaje representa el importe concedido sobre el importe total solicitado?							
Ayudas públicas.							
Describir el plan o programa al que se acoge, el concedente y el sistem a (avales, moratoria, aplazamiento, interés bonificado etc.)							
Moratoria hipotecaria (artículos 16 A 19 Real Decreto-Ley 11/2020). Se ha acogido ¹.							
Moratoria no hipotecaria (artículo 18, 21 A 26 Real Decreto-Ley 11/2020). Se ha acogido ¹ .							
Suministros Se ha solicitado flexibilización y suspensión de suministros (artí culos 42 a 44 Real Decreto-Ley 11/2020) 1.							
Turismo Se ha acogido a las medidas de apoyo del sector del Turismo de los artículos 12 y 13 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo¹.							
FIRMAS Y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES (en caso de presentación en papel)							



Declaración de Servicios a Sociedades y Fidecomisos – Persona Física Profesional

👞 🚃 Instancia al Registro Mercantil	Código: OM-04
DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES POR PERSONAS FÍSICAS PROFESIONALES.	
Al Registro Mercantil de *	·
Datos Interesado:	
Tipo* NIF • N° Documento* Correo Electrónico	
Nombre* Apellidos* Telét	iono
Admisión de Notificaciones Electrónica 51	
domicilio Notificaciones:	
Número Número	Portal
Bloque Escalera Planta Puerta Cód. Por	tal
flunicipio Provincia ▼ País	ESPAÑA
sscrito en Registro Mercantil de:	
Registro*	•
omo" Libro" Folio" Hoja" Inscripción"	
DECLARA	
ercicio al que va referida la información:	
ealización, durante el ejercicio, de operaciones de prestación de servicios a terceros, artículo 2.1 o) de la Ley 10/2010, de 28 de	abril, de
revención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.	
mbito territorial de operaciones:	
alses donde realiza operaciones:	
rovincias donde realiza operaciones:	
Municipios donde realiza operaciones:	
Has prestado servicios a no residentes?	
La actividad de prestación de servicios a terceros, artículo 2.1 o) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, es la única y exclusiva que se presta?	
Volúmen Facturado por dichos servicios:	
Oltimo Ejercicio Ejercicio Precedente	ncuantificable
Número de Operaciones/Servicios por cuenta de terceros, prestados por el profesional o disponiendo que otras lo ejerzan:	
	Número Operaciones
Constitución de sociedades u otras personas jurídicas.	
Dirección, secretaría y/o asesoría externa de una sociedad.	
Socio de una asociación o similar.	
Facilitar domicilio social, dirección comercial, postal, administrativa o similar a una persona jurídica.	
Funciones de fiduciario en un fideicomiso, trusto instrumento similar.	
Funciones de accionista por cuenta ajena.	
Fecha* Firma*	
los efectos del Regismento General de Protección de Datos 2006/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2006, nelativo a la protección de las personas filicas en lo que respecta al tratamiento de sisos (en adelacia, "ROFO"), queda informacio:	latos personales y a la libre circulación de estos
consideration delical generalities approaches a presente application delical generalities and the presented and the pres	o y fin del tratamiento los recogidos y previstos el como cara facturar los servicios solicitados.
Il periodo de conservación de los datos se determinand de acuerdo a los criserios establecidos en dicha normativa registrad, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Motartado e instrucciones colegials tesados en determinande de acuerdo a los registrados y elementos configurados configuras e a dichas criserias a dichas criserias en acuerdo a los indicados configuras e a dichas criserias en acuerdos en conservar los distosos por un titumpo superior o los indicados configuras e a dichas criserias en acuerdos en conservar los distosos por un titumpo superior o los indicados configuras en acuerdos en conservar los distosos por un titumpo superior o los indicados configuras en dichas criserias en acuerdos en conservar los desenvolves de la configuración de los delegacións de la configuración de los delegacións de las delegacións delegacións de las delegacións del las delegacións del las delegacións de las delegacións del las delegacións delegacións del las	es. En el caso de la facturación, los periodos de aquellos supuestos en que sea necesario por la
istancia de responsibilidada caravidad da la pressocio envicio. In cuasto musico compatibili con la promissiona productiva y portrabilidad establiscidas en el RGPD In cuasto musico compatibili con la promissiona productiva y portrabilidad establiscidas en el RGPD Incursiona del Registro. Del mismo modo, el usuario podris recismar aste la Agencia Espallola de Protección de Datos (AGPD): <u>un vua god es.</u> Sin perjuido de ello, el interesado podris poneme en contacto con el delegado de	pudiendo ejercitarios dirigiendo un escrito a la protección de datos del Registro, dirigiendo un



Cuentas Anuales Consolidadas

Obligación de inscripción del auditor de las cuentas consolidadas

Todas aquellas sociedades mercantiles que depositan cuentas consolidadas deberán inscribir en su hoja registral de forma expresa, que la sociedad dominante (la que consolidada), ha designado por junta general al auditor de cuentas del grupo consolidado).

Para este año, es decir para las cuentas del ejercicio 2021, no será defecto que la sociedad que consolida cuentas no tenga de forma expresa ese nombramiento inscrito, pues podrá efectuar la auditoría del grupo consolidado, el auditor de la sociedad dominante. Para las cuentas del ejercicio 2022, que se depositen el año próximo, será obligatorio que la mercantil tenga inscrito de forma expresa, un auditor para el grupo consolidado, aunque sea el mismo auditor que el de la sociedad dominante. Por ello, todas las sociedades que no lo tengan inscrito actualmente deberán adoptar dicho acuerdo durante este ejercicio social, y si puede ser, por economía procedimental, en la junta que apruebe las cuentas anuales del ejercicio 2021.



DOCUMENTOS PRIVADOS

¿ Qué documentos se pueden presentar?

(Documentos de la nueva Ley de Jurisdicción Voluntaria, Poderes, Revocaciones.....)

- · Solicitud de convocatoria de junta o de la asamblea de obligacionistas por el registrador mercantil
- Solicitud de nombramiento de auditor (art. 265.2 L.S.C.)
- Solicitud de nombramiento de auditor (art. 265.1 L.S.C.)
- Solicitud de nombramiento de auditor para emisión de certificación acreditativa de la suficiencia del pasivo
- Solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial
- Solicitud de nombramiento de experto, valoración de acciones / participaciones, separación
- Solicitud de nombramiento de experto independiente aportación no dineraria en constitución de sociedad anónima (art. 67 L.S.C.)
- Solicitud de nombramiento de experto independiente adquisiciones onerosas en sociedad anónima hasta dos años de su inscripción en el registro mercantil (art. 72 L.S.C.)
- Solicitud de nombramiento de experto independiente transformación en sociedad anónima
- Solicitud de nombramiento de auditor para ampliación de capital con cargo a reservas (art. 303 L.S.C.)
- Solicitud de nombramiento de auditor para ampliación de capital por compensación de créditos (art. 301 L.S.C.)
- Solicitud de nombramiento de experto independiente. Validación del plan de viabilidad en un acuerdo de refinanciación de la deuda con los acreedores
- Solicitud inscripción emprendedores de responsabilidad limitada
- Solicitud de desistimiento de asiento de presentación
- Provecto de fusión por absorción
- Cese y nombramiento sociedades anónimas y limitadas
- Aceptación de nombramiento sociedades anónimas y limitadas
- Solicitud de inscripción de prórroga tácita de auditor
- Cese v nombramiento sociedades anónimas
- Cese v nombramiento sociedades limitadas
- · Cese y nombramiento y delegación de facultades sociedades anónimas y limitadas
- Alta de poderes
- Alta de Poderes Electrónicos Facultades Formato Libre
- Revocación de poderes
- Cese y nombramiento. Certificación según modelo del despacho
- Declaración de realización de actividad por persona físicas profesionales
- Declaración de baja por personas físicas profesionales
- Declaración de modificación de datos por personas físicas profesionales
- Alta registro mercantil de prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos. Personas jurídicas ya inscritas en el RM()
- · Baja registro mercantil de prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos. Personas jurídicas ya inscritas en el RM
- Alta registro mercantil de prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos. Empresarios Personas físicas ya inscritas en el RM
- Baja registro mercantil de prestadores de servicios a sociedades y fideicomisos. Empresarios Personas físicas ya inscritas en el RM
- Declaración anual de actividades por personas físicas profesionales
- Declaración anual de actividades por personas jurídicas y físicas empresarios
- Certificación de no aprobación de cuentas artículo 378.5 RRM
- Solicitud de inscripción de empresarios individuales

Instancias de presentación (registradores.org)



DOCUMENTOS PRIVADOS

Los poderes y revocaciones de poderes electrónicos. Artículo 41 de la Ley de emprendedores 14/2013 de 27 de septiembre

Identificación / Poderes

Apoderados Para múltiples apoderados, pulsar sobre símbolo [+]	
Datos de Identificación	
Personalidad FISICA Nombre* Apellidos*	
Tipo NIF Documento" Nacionalidad" ESPAÑA	_
Forma Actuación* Estado Civil* Mayor Edad* Fecha Nacimiento*	\neg
Domicilio	
Tipo Via CALLE Nombre Número Portal	
Bloque Escalera Planta Puerta Cód. Postal	\equiv
País ESPAÑA Provincia Municipio	
Identificación Registral	
Necratication registral	
Tomo* Libro* Folio* Hoja* Inscripción*	_
Duración del Cargo*	
Indefinida Período: Inicio Fin	
Tipo Facultad*	
TODOS Poderes Facultad de Sustitución Transacciones Deudores Acreedores	
Tributos Operaciones Financieras Actuaciones ante fedatarios públicos	
Seguros Cobros Pagos Servicios Exteriores Representación ante Organismos Públicos	
Garantías Arrendamientos Prestación Servicios Operaciones Arrendamiento Financiero Leasing Renting	
Mercancías Bienes Muebles Reconocimiento Deuda Certificado Electrónico Personas Jurídicas	
Depósitos Bienes Inmuebles Participación en Sociedades Correspondencia Contabilidad	
Litigios Relaciones Laborales Propiedad Industrial Participación en Subastas Concursos	
(*)La vigencia del poder podrá ser consultada mediante el CSV de la certificación del pod	er.
PODERES	
Conferir poderes a terceros con la totalidad o parte de las facultades que por este poder se confieren; revocar los poderes y otorgar otros nuev	os.
Nombrar y apoderar Letrados y Procuradores causídicos para llevar la presentación válida de la Sociedad ante dichos Organismos y Tribunales.	
ANEXO 2	
Descripción Documentos Adjuntos	
Número Descripción	
Numero Descripción	
pservaciones	
Fecha Firma*	
recha Firma	
desea incluir otras firmas en el documento, indique el número:	



FIRMA DIGITAL – EFECTOS JURIDICOS

Reglamento (EU) 910/2014 elDAS (sistema europeo de reconocimiento de identidades electrónicas conocido por sus siglas en inglés elDAS —electronic IDentification, Authentication and trust Services—)

Artículo 25- Efectos jurídicos de las firmas electrónicas

- 1. No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a una firma electrónica por el mero hecho de ser una firma electrónica o porque no cumpla los requisitos de la firma electrónica cualificada.
- 2. Una firma electrónica cualificada tendrá un efecto jurídico equivalente al de una firma manuscrita.
- 3. Una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como una firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros.

Artículo 26- Requisitos para firmas electrónicas avanzadas

Una firma electrónica avanzada cumplirá los requisitos siguientes:

- a) estar vinculada al firmante de manera única;
- b) permitir la identificación del firmante;
- c) haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo,
- y d) estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.

*La letra c no indica que sea un dispositivo seguro, sino que garantice su control único.



FIRMA DIGITAL- VALIDACIÓN

Programas para firmar y validar documentos.

- Firmar un documento : <u>Autoafirma</u>
- Validar el certificado de un documento: https://valide.redsara.es/valide/?
- Validar certificados europeos <u>https://webgate.ec.europa.eu/tl-browser/#/</u>

Una firma electrónica emitida por un proveedor de servicios de confianza de un estado miembro podrá validarse siempre que cumpla los requisitos de seguridad establecidos por nuestro país.



FIRMA DIGITAL-¿Cómo validar un certificado europeo?

Para los certificados europeos, la plataforma @firma devolverá los tipos de certificados cualificados que indica el Reglamento elDAS: firma, sello, autenticación web, o no cualificado, a través de dos campos que se tomarán de los certificados y de las TSL:

certQualified:

NO: El certificado no es cualificado (avanzada).

YES: El certificado es cualificado.

UNKNOWN: Se desconoce (Se considera no cualificado a menos que se indique lo contrario en certClasification).

certClassification:

ESEAL: Certificado de sello electrónico. Pertenece a una persona jurídica pero NO incluye un custodio.

ESIG: Certificado para firma electrónica (persona física).

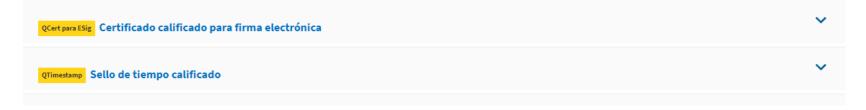
WSA: Certificado para autenticación de servidor web.

UNKNOWN: Se desconoce el tipo del certificado (Se considera no cualificado a menos que se indique lo contrario en certQualified).

Ejemplo:



Servicios de fideicomiso





FIRMAR CERTIFICADOS DE ACTAS DE LA JUNTA

Para firmar las certificaciones de la Junta se pueden realizar de tres formas diferentes:

- Firmas manuscritas
- Firma electrónica cualificada a través de programas de firma (acrobat , autofirma)
- Firma electrónica cualificada a través del programa
 D2 o registro online.

(Solo Administrador Único)

Firma manuscrita en todas las hojas de la certificación

And I



FIRMAS CERTIFICADOS DE ACTAS DE LA JUNTA

Firma electrónica Cualificada en documento pdf

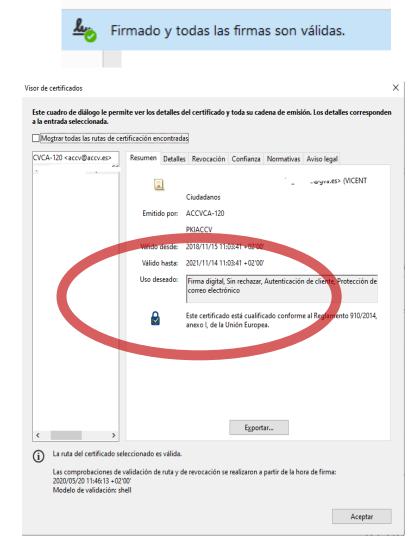
Esta imagen sola no es valida.



Para que sea valida:

Deberemos de poder ver Panel de firmas y visionar las características del certificado.



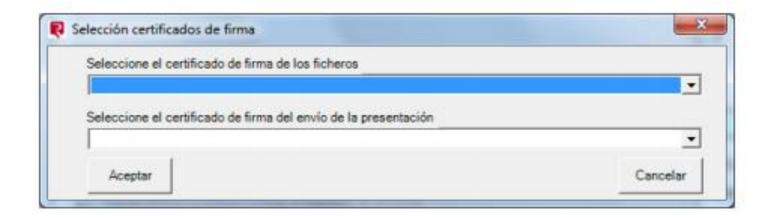




FIRMAS CERTIFICADOS DE ACTAS DE LA JUNTA

Firma electrónica Cualificada a través de D2

Solo se podrá utilizar esta opción cuando sea administrador único



R

FIRMAS LIBRO DE ACTAS

Actas y sus firmas en el Libro de Actas

•Firmas manuscritas de las actas – escaneamos o unimos las actas en un único fichero en PDF.

•Firmas electrónica y Firmas electrónica con firmas manuscritas -

con estos supuestos se tendrá la problemática de que una vez unamos los documentos con firma electrónica, éstas se perderán dado que el pdf se altera. Para ello debemos de añadir al final del libro una diligencia firmada por la/s personas con facultad certificante según Art 98.2 del RRM.

<u>Diligencia: "Las actas que forman parte del presente libro de actas fueron firmadas con firma electrónica cualificada y emitida por una entidad certificante homologada por el Reglamento (EU) 910/2014 EIDAS".</u>

Para que así conste firma la presente:



CUESTIONES A TENER EN CUENTA (I):

- >Los programas de Legalia y D2 deben estar actualizados a la última versión.
- ➤ Cerciorarnos siempre que la instancia se envía al Registro correspondiente.
 ➤ Código de Valencia es 46030
- Los ficheros adjuntos deben ocupar el menor espacio posible para un envío mas ágil.
- ➤ Los ficheros generados por programas de contabilidad deben de importase a los programas oficiales (Legalia y D2) para evitar defectos innecesarios.
- ➤ Cuando hay un envío erróneo, se ha de remitir un email, formulario descargado de <u>www.rmvalencia.com</u> y el NIF del presentante a una dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto.
- > Para que una firma electrónica sea válida, el documento debe contener el certificado digital del firmante.
- ➤Para comprobar si una entidad tiene código LEI a fecha de formulación de las cuentas, podemos comprobarlo en el siguiente portal: https://www.gleif.org/es/lei/search/"



CUESTIONES A TENER EN CUENTA (II):

- > Las notificaciones permanecen a disposición del interesado en su área de cliente indefinidamente.
- > Las modificaciones de correo , numero de cuenta Se deben realizar desde el área cliente de la web.
- > Deshabilitar el antivirus para realizar el envío directo.
- >Los documentos privados, cuentas y libros ya se pueden enviar por el portal del colegio de registradores sin necesidad de Java y IE11.
- ➤ En la Legalización de Libros obligatorios recordar que la nomenclatura de los libros a legalizar es Diario, Inventario y Cuentas Anuales, Actas y Registro de Socios, Acciones Nominativas (Art 25 y 26 del Código de Comercio) o Libro Registro de Contratos en caso de Sociedades Unipersonales (Art 16 LSC). Este último libro solo será necesario si se ha producido alguna modificación del mismo en el ejercicio a Legalizar.



CUESTIONES A TENER EN CUENTA (III):

¿Qué necesita mi ordenador para la presentación telemática de documentos privados?

Adobe Acrobat Reader DC – https://get.adobe.com/es/reader/

Autofirma – https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

Navegador recomendado: Microsoft Edge para empresas – https://www.microsoft.com/es-es/edge/business/download

Enlaces y manuales presentación documentos privados.

Instancias de presentación de documentos privados

Manual de presentación de documentos privados

Presentación telemática: https://sede.registradores.org/site/presentacion-telematica

Campaña Cuentas 2022

Programa D2 ejercicios iniciados 01/01/2021 Instalar_D2_2021.exe

Manual D2

Manual presentación telemática cuentas anuales D2

Otros

Preguntas técnicas frecuentes presentación telemática

Navegador MS Edge modo Internet Explorer

Listados certificados electrónicos cualificados España

Listado eIDAS certificados validos UE https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home

Formas de contactar con el Registro en función del tipo de servicio.

Registradores de España (General)/ Registro Mercantil de Valencia

Tel.- 91 270 16 99 | 96 389 89 26

Diego de León, 21. 28006 Madrid/ Gran Vía Marqués de Turia 57 Bajo 46005 Valencia

contacto@registradores.org/valencia.sugerencias@registromercantil.org



RECORDATORIO DE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LOS LIBROS Y CUENTAS ANUALES

Empresas Socialmente Responsables

Entre otros requisitos es más que probable que para optar a la calificación de empresa socialmente responsable se exija estar al corriente en el deposito de las cuentas anuales y legalización de los libros. Por lo tanto, ello unido a la posible colaboración del ICAC y la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en relación a la imposición de multas por falta de deposito de cuentas hace que el deposito de cuentas no solo sea obligatorio, que lo es, sino <u>altamente recomendable.</u>

Legislación que lo regula:

- La Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. (Disposición Adicional Decima)



Gracias por su Atención